



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No.2020-00088-00

Paso al despacho de la señora Jueza el Proceso de la referencia, informando que es de conocimiento público que la parte demanda en este proceso EPS-S EMDISALUD se encuentra en proceso de liquidación judicial y no ha podido ser vinculado a este proceso. Para proveer.

Saboyá, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

SGC

RADICADO No.
2019-00088-00

Saboyá veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante/Solicitante/Accionante: JOSE ISRAEL TORRES TORRES
Demandado: EPS-S EMDISALUD

ASUNTO

Habida consideración de la constancia secretarial que antecede, se tiene que por medio de Resolución No. 008929 de 2 de octubre de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud, en uso de sus facultades legales revocó totalmente la autorización de funcionamiento de la EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. EMDISALUD E.S.S. EPS-S, identificada con NIT. 811.004.055-5.

Que como consecuencia de la revocatoria de la autorización de funcionamiento, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar de la EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. EMDISALUD E.S.S. EPS-S, identificada con NIT. 811.004.055-5.

En la misma resolución se designó como liquidador al doctor LUIS CARLOS OCHOA CADAVID, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.351.084, quedando con facultades expresas en el decreto **2130 de 2015** Artículo 2.2.2.11.1.3., actuando en calidad de representante legal de la **EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. EMDISALUD E.S.S. EPS-S EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 811.004.055-5 y con los deberes y responsabilidades previstas en el Libro Segundo del Código de Comercio, la Ley 1116 de 2006, así las cosas, habrá de vincularse a la litis, por lo dispuesto en el Art. 61 CGP, por su calidad de representante legal de la entidad en liquidación, y en consecuencia, se dispondrá, por secretaria, realizar la respectiva citación

Dirección carrera 9 N° 6-48 Palacio Municipal 2 piso
Celulares 320-257-17-96 y 321-289-78-68,
Correo electrónico jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL

Consejo Superior
de la Judicatura

RADICADO No.2020-00088-00

al Gerente Liquidador de manera virtual, al correo electrónico proceso.liquidatorio@emdisalud.com.co, o en su defecto a la dirección física Calle 22 No8a-38 **Barrio Santa Clara Montería – Córdoba** (datos de notificación obtenidos de la pagina <https://www.emdisaludenliquidacion.com.co>.)

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en lo expuesto en el art 42. No.5 y 61 inc 2 del C.G.P., este despacho procede a integrar al proceso en referencia al litisconsorte necesario, en su calidad de Gerente liquidador al doctor LUIS CARLOS OCHOA CADAVID, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.351.084, en calidad de representante legal de **EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. EMDISALUD E.S.S. EPS-S EN LIQUIDACION**, en pro de garantizar el debido proceso y la igualdad de las partes en el proceso en referencia, dando cumplimiento al art 4. Ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá).

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al proceso en referencia al litisconsorte necesario, al Gerente liquidador doctor LUIS CARLOS OCHOA CADAVID, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.351.084, en su calidad de representante legal de **EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S. EMDISALUD E.S.S. EPS-S EN LIQUIDACION**, para lo cual realizar la respectiva notificación por secretaria con forme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta decisión al litisconsorte necesario a través del correo electrónico proceso.liquidatorio@emdisalud.com.co, concediéndole el mismo plazo para el demandado, para que comparezca al proceso.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado; a través del micro sitio de este Despacho se publicará la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 36 de fecha 30 de octubre del 2020.

Firmado Por:



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No.2020-00088-00

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3423f62ad69bee9ede9aabdc951462fb6734a589ddd4db5d29ccea5b039efe37

Documento generado en 29/10/2020 03:48:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**